



ADENDA PARA LA ANUALIDAD 2024 AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA, Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA Y ESTABLECER LAS ACTIVIDADES A FINANCIAR

REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja, facultada para su firma en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, don Juan Carlos Ayala Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 100/2020, de 25 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 27 de noviembre de 2020 (núm. 160, página 14452), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica núm. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 53 letra o), de los referidos Estatutos, y actuando también en calidad de Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, haciendo uso de las facultades que tiene concedidas en virtud del artículo 20 de sus Estatutos, y con domicilio a estos efectos en Logroño, Avda. de la Paz núm. 107 y con C.I.F. 26264127G.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 2 de junio de 2022, se firmó un convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja, para la creación de la Cátedra de Servicios Sociales y Gobernanza y establecer las actividades a financiar.

SEGUNDO.- El citado convenio prevé en su parte expositiva que mediante adenda anual se establecerán los importes para la financiación de la Cátedra y las actuaciones y actividades a realizar y, en su cláusula quinta,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/048499	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0410444
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera			
3			

se recoge expresamente que “anualmente mediante adenda se determinará el importe de la financiación y las prórrogas en su caso”.

TERCERO.- Por su parte, el Anexo III de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024, prevé una subvención nominativa para la Cátedra de Servicios Sociales y Gobernanza Pública con cargo a la partida presupuestaria 06.01.2311.449.00, por un importe de 40.000 euros.

CUARTO.- El artículo 49.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los convenios deben incluir “las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes” y, según el apartado h) del referido artículo, “los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

QUINTO.- El presente texto se ha aprobado por resolución de la Consejera de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja de 1 de mayo de 2024, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto fijar la financiación de los gastos de la Cátedra por mecenazgo con la denominación de “Cátedra de Servicios Sociales y Gobernanza” para la anualidad 2024.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN.

La subvención que regulada en la presente Adenda es de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22.a), 28 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estando prevista nominativamente en el Anexo III de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/048499	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0410444
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja		
2	Consejera		
3			

la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

TERCERA.- ACCIONES Y ACTIVIDADES.

Dentro del mes siguiente a la firma de la presente Adenda la Comisión Mixta de Seguimiento aprobará las actividades a realizar en el presente ejercicio 2024 en el marco de las actuaciones previstas en la cláusula Tercera del Convenio del que trae causa.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de la Cátedra podrá presentar propuestas extraordinarias de actividades que, excepcionalmente, puedan realizarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, y que deberán ser aprobadas previamente por la Comisión Mixta de Seguimiento.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, se compromete a aportar la cantidad máxima de CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros) para financiar los gastos derivados de la realización de las acciones referidas en la cláusula tercera, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.01.2311.449.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La Universidad de La Rioja se compromete a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos descritos en el convenio de creación de la Cátedra y en la presente Adenda.
- b) Justificar ante la Consejería de Salud y Políticas Sociales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería, así como otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Adoptar las medidas de difusión en los términos recogidos en la cláusula séptima del convenio.
- f) Dar adecuada publicidad al Convenio y a la presente Adenda en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/048499	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0410444
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja		
2	Consejera		
3			

- g) Reservar un determinado número de plazas en los cursos, jornadas o acciones similares que se realicen para el personal de la Consejería de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención regulada en la presente adenda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y se deberá comunicar por la Universidad de La Rioja dicha obtención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación prevista en la Cláusula sexta del convenio de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1.d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente de esta cláusula.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera dicho exceso, la Consejería de Salud y Políticas Sociales minorará el importe de su subvención hasta el mencionado límite.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se considera subvencionable cualquier gasto de naturaleza corriente que esté directamente relacionado con la actividad subvencionada, incluyendo los de personal, así como los que precisen la prestación de servicios por terceros para la efectiva realización de las actividades objeto de la Cátedra.

En ningún caso la subvención implicará la existencia o reconocimiento de una relación laboral o funcional con la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

2. Podrán ser objeto de subvención los siguientes:
 - a) Gastos de colaboradores, profesionales, formadores, revisores, publicación, difusión y empresas que se contraten para la realización de las actividades objeto de la presente Adenda.
 - b) Gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención de los ponentes. Para este tipo de gastos se admitirán liquidaciones practicadas por el beneficiario.
 - c) El importe máximo subvencionable para cada dieta o gasto de viaje será el establecido en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/048499	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0410444
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera			
3			

- d) Gastos de publicación y difusión derivados de las actuaciones realizadas (carteles o impresiones, revisiones pre-publicación, publicación en revistas, trípticos, impresos de inscripción o similares), se incluyen, así mismo, los gastos de documentación de los cursos que se entregue a los asistentes.

OCTAVA.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Mediante su firma, el representante de la Universidad de La Rioja declara formal y responsablemente que no tiene deudas con el Gobierno de La Rioja, por reintegro de subvenciones no atendidas en periodo voluntario, así como que no se halla incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que le inhabilitaría para ser beneficiario de las ayudas.

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación de los gastos a subvencionar por las actividades realizadas deberá presentarse ante la Consejería de Salud y Políticas Sociales de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. La Universidad de La Rioja se obliga a presentar, en fecha límite el 12 de diciembre de 2024, una memoria y cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad de la presente adenda, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que contendrá al menos los siguientes aspectos:
 - a) Memoria de ejecución de las actividades realizadas, con explicación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y de sus indicadores.
 - b) Para cada actividad de las referidas en la memoria, relación numerada de los justificantes de gasto en que se ha incurrido para su realización con indicación de:
 - Datos del acreedor: Nombre, apellidos, denominación o razón social y Número o Código de Identificación Fiscal.
 - Descripción detallada del concepto facturado.
 - Número de factura y fecha de emisión.
 - Importe del gasto, con desglose del Impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo en los casos en los que la cuota se halle dentro del precio en los que aparecerá la expresión “IVA incluido”. Si la operación estuviera exenta del impuesto se hará constar en la factura indicando el artículo de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido que motiva la exención.
 - Fecha del pago

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/048499	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0410444
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera			
3			

- c) Copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio con equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativas de los gastos acompañada de una declaración responsable acreditando su veracidad.
 - d) Certificación de las subvenciones que para el mismo fin haya recibido de cualquier Entidad Pública o Privada.
 - e) Declaración responsable o documentos justificativos que acrediten que se ha hecho constar la colaboración del Gobierno de La Rioja en cuanta publicidad se realice de las actividades subvencionadas.
3. Cuando se trate de gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje u otros de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por la Dirección Académica o por las personas responsables de la actividad subvencionada. Las cuantías de estas liquidaciones no podrán superar las cantidades previstas en la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio. Igualmente, los gastos de personal podrán justificarse mediante certificado del Director Académico o persona que estatutariamente tenga atribuidas las competencias en esta materia.

Se admitirán recibos o liquidaciones cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibo o la liquidación no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibo o la liquidación deberán contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y, NIF de la persona expedidora y destinataria.
 - Descripción detallada del servicio realizado y su precio total.
 - Retención del IRPF.
 - Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.
4. La justificación de gastos por importe inferior a la cuantía establecida en esta Adenda dará lugar a la reducción proporcional de la aportación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.
 5. Se exonera a la entidad beneficiaria de acreditar antes del cobro, el hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/048499	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0410444
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera			
3			

DÉCIMA.- ABONO.

La Consejería de Salud y Políticas Sociales abonará a la Universidad de la Rioja el importe fijado para la anualidad de 2024.

El pago del importe de la subvención se efectuará en abonos sucesivos, hasta un máximo de tres, en la forma siguiente:

1. Un primer pago del 50% de la subvención, una vez aprobadas las actividades de la anualidad 2024 y justificada, al menos, el 50% de subvención máxima.
2. Un segundo pago del 25% de la subvención en el tercer trimestre del año una vez justificados por la Universidad de la Rioja gastos por, al menos, el 75% de la subvención máxima.
3. El importe pendiente de la subvención tras la presentación de la memoria y cuenta justificativa del cumplimiento de las actividades y gastos objeto de la ayuda.

El pago final de la subvención está condicionado al cumplimiento de lo estipulado.

La liquidación de la subvención se realizará, una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y REINTEGRO.

La presente Adenda se resolverá por mutuo acuerdo, por denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia, por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto y por el incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

Una vez producida la resolución, las cláusulas de la adenda dejarán de surtir efecto sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida en el porcentaje correspondiente, siempre que se interprete que las actuaciones desarrolladas tienen entidad y suficiencia por sí mismas para entender que los fines cumplidos parcialmente se aproximan de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/048499	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0410444
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja		
2	Consejera		
3			

DUODÉCIMA.- VIGENCIA.

El plazo de vigencia de la presente adenda se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECIMOTERCERA.- APLICACIÓN DEL CONVENIO.

En todo lo no previsto en la presente Adenda, seguirán siendo de aplicación las cláusulas contenidas en el en el Convenio del que trae causa.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo estipulado, se firma esta Adenda por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Juan Carlos Ayala Calvo
Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja y
Presidente de la Fundación General de la
Universidad de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/048499	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0410444	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja			
2	Consejera			
3				